



El futuro digital
es de todos

Gobier
de Co
MinTIC

RADICADO No. 191053731

PARA: IVAN MANTILLA - VCD

DE: SECRETARÍA PRIVADA

FECHA: 25/ oct / 2019

Responder

Convocar a reunión

Confirmar asistencia

Remitir por ser un asunto

de su competencia

Proyectar firma Ministra

Hablar conmigo

Proyectar para mi firma

Mensaje Secretaria Privada

PARA SU CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y
RESPUESTA.

Mensaje Adicional

Gracia R.

NICOLAS TORRES BOLÍVAR

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 - Bogotá, Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
SECRETARÍA GENERAL



No Radicado: 2-2019-28774

Fecha: 28/10/2019 08:55:55

Destino: MINISTERIO DE

Anexos: 3 FOLIOS

Copie: 8

www.secretariageneral.gov.co

4130000

Bogotá D.C.,

Doctora

SYLVIA CONSTAIN RENGIFO

Ministra

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Carrera 8 entre calles 12 y 13. Edificio Murillo Toro

Ciudad

Asunto: Resolución MINTIC 2752 de 2019, modificada por la Resolución MINTIC 2796 de 2019, relativa a la Subasta de Espectro en Bandas de 700MHz, 1.900MHz y 2.500MHz

Respetada Ministra, reciba un cordial saludo:

En atención a lo dispuesto por ese Ministerio en la Resolución de la referencia, nos permitimos compartir las siguientes reflexiones y plantear unas respetuosas solicitudes con el propósito de fomentar la masificación de la conectividad en el Distrito Capital.

Antes de su administración, Bogotá había sido excluida de las obligaciones de cubrimiento que se han planteado en los diferentes procesos de otorgamiento de espectro IMT mediante el mecanismo de subasta y que ha adelantado ese Ministerio.

Lo anterior respondía en general a que la unidad de decisión refería a municipios y cabeceras municipales donde la ciudad en su zona urbana es un mercado atractivo por si solo donde no se requiere, por regla general, generar obligaciones de cubrimiento particulares.

No obstante, el actual proceso de subasta que lidera el Ministerio a su cargo, en el marco de lo dispuesto en la Ley 1978 de 2019 de modernización del sector TIC, ha planteado un conjunto de reglas en el cual parte sustancial de la puja está referida a la necesidad de cubrir centros poblados definidos por el DANE y otros sitios que directamente las Administraciones municipales y otras instituciones han enviado al Ministerio.

En el caso de Bogotá DC, realizamos un ejercicio para detectar todos los centros poblados y aglomeraciones de población que adolecen de un adecuado cubrimiento de servicios de telecomunicaciones, en especial en la zona rural de Usme y Sumapaz y en algunas zonas periféricas en otras localidades de bajo o nulo interés comercial por parte de los operadores de comunicaciones móviles.

Debe recordarse que la zona de Sumapaz es una de las que fueron más afectadas por el conflicto interno, donde se requiere que el Estado haga presencia sólida y amplia y donde la prestación de múltiples servicios y la presencia misma del Estado se puede bien apalancar a través del acceso a las TIC.

Encontramos que, en la Resolución definitiva del proceso de subasta de espectro en referencia, no solo no se incluyeron las localidades adicionales que informamos en su debida oportunidad, sino que se eliminaron muchas de las que el mismo Ministerio ya había incorporado en el borrador de la

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8583

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 28/10/2019 HORA: 12:16:15 FOLIOS: 5

RADICADO NO: 191053731

PROCEDENCIA: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

TRAMITE A: 1. DESPACHO DEL MINISTRO. SOL LILIA CALLEJAS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Resolución de este importante proceso, dejando únicamente dos localidades que resultan claramente insuficientes para las necesidades de esta población.

Así las cosas, es fundamental que el Ministerio reconsidere su decisión de haber reducido sustancialmente el cubrimiento de las zonas rurales y vulnerables del Distrito Capital en la conformación de la lista final de localidades candidatas a ser cubiertas por los operadores móviles en el proceso de subasta de espectro actualmente en curso.

En atención a lo anteriormente expuesto, nuevamente nos permitimos solicitar de manera respetuosa a su Despacho que se modifique la Resolución de la referencia en el sentido de actualizar la lista del Anexo de localidades, de modo tal que se incorporen las siguientes ubicadas en el Distrito Capital:

Tabla 1. Listado zonas rurales de Bogotá DC a incluir

VEREDA	LOCALIDAD	LATITUD	LONGITUD
MOCHUELO ALTO	Ciudad Bolívar	4°29'19.75"	-74°8'53.65"
PASQUILLA	Ciudad Bolívar	4°26'39.63"	-74°9'21.15"
QUIBA BAJA	Ciudad Bolívar	4°31'41.14"	-74°9'59.44"
QUIBA BAJA	Ciudad Bolívar	4°32'35.07"	-74°10'9.53"
QUIBA BAJA	Ciudad Bolívar	4°32'57.38"	-74°9'47.59"
QUIBA BAJA	Ciudad Bolívar	4°32'12.45"	-74°10'8.71"
CHORRILLOS	Suba	4°47'5.69"	-74°5'28.40"
BETANIA	Sumapaz	4°11'43.77"	-74°8'22.17"
BETANIA	Sumapaz	4°13'5.38"	-74°8'44.74"
CHORRERAS	Sumapaz	4°0'2.67"	-74°18'19.96"
EL ITSMO	Sumapaz	4°11'34.82"	-74°11'18.78"
LA UNION	Sumapaz	3°59'7.58"	-74°21'47.44"
LAGUNA VERDE	Sumapaz	4°11'45.99"	-74°9'20.00"
NAZARETH	Sumapaz	4°10'18.23"	-74°8'48.14"
NUEVA GRANADA	Sumapaz	3°53'25.28"	-74°21'33.60"
PEÑALIZA	Sumapaz	4°11'23.06"	-74°7'57.01"
RAIZAL	Sumapaz	4°11'36.38"	-74°8'20.58"
SAN JUAN	Sumapaz	4°1'47.16"	-74°18'50.16"
SANTO DOMINGO	Sumapaz	4°0'31.37"	-74°20'37.56"
TABACO	Sumapaz	4°13'04.8"	-74°08'46.7"
ARRAYANES	Usme	4°23'9.46"	-74°8'54.23"
CENTRO DE USME	Usme	4°28'31.7"	-74°07'23.1"
CHISACA	Usme	4°20'21.82"	-74°12'11.30"
CURUBITAL	Usme	4°20'57.99"	-74°8'11.91"
EL DESTINO	Usme	4°24'29.18"	-74°8'18.26"
EL HATO	Usme	4°23'11.18"	-74°9'50.31"

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8563

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

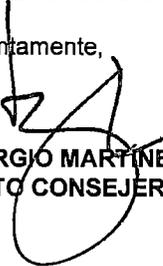


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

VEREDA	LOCALIDAD	LATITUD	LONGITUD
LA UNION	Usme	4°20'36.11"	-74°11'0.80"
LAS MARGARITAS	Usme	4°22'14.08"	-74°11'16.19"
LOS ANDES	Usme	4°21'13.31"	-74°9'56.28"
LOS SOCHES	Usme	4°29'3.82"	-74°5'14.79"
OLARTE	Usme	4°26'28.38"	-74°8'5.00"

Agradecemos desde ya la consideración para con esta importante solicitud en beneficio de los habitantes del Distrito Capital, deseándole el mayor éxito en este proceso.

Atentamente,


SERGIO MARTÍNEZ MEDINA
ALTO CONSEJERO DISTRITAL DE TIC

c.c.

- Secretario General Alcaldía Mayor de Bogotá, Dr. Raúl Buitrago, – Carrera 8 # 10 – 65 Manzana Liévano.
- Viceministro de Conectividad y Digitalización, Dr. Iván Mantilla Gaviria – Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones – Carrera 8 entre Calles 12 y 13

Anexos: Tres (3) Folios. Acreditación CRC cumplimiento levantamiento barreras al despliegue de infraestructura, conforme al artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019.

Proyectó: Sergio Martínez Medina
Revisó: Sergio Martínez Medina

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CO18/6583

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



SIEMPRE
LA VANGUARDIA



Rad. 2019303053
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Doctor
ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C
Cra 8 No. 10- 65
Tel. 3813000
Ciudad

REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

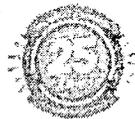
Respetado Doctor Peñalosa:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su solicitud de concepto de acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes con número de radicado 2019302481 y posteriormente la respuesta a la solicitud de información complementaria mediante comunicación suscrita por el Alto Consejero TIC con radicado 2019303053, para poder continuar con el trámite en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, procedimiento desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Así las cosas, allegada la información de la Alcaldía de Bogotá D.C., se procede a presentar el análisis adelantado por la CRC en relación con la normatividad expedida por el Distrito Capital enfocadas a remover las barreras identificadas por esta entidad e informadas previamente mediante concepto emitido a partir de las funciones otorgadas por la Ley 1753 de 2015. En resumen:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	Bogotá D.C.
Existe Concepto CRC constatación barreras:	Si
<ul style="list-style-type: none"> Radicado: Apartes normativos que incluían barreras: 	Radicado CRC 201650777, febrero 12 de 2016 Decreto 676 de 2011, Artículos, 5, 8 y 11 Acuerdo 339 de 2008, Artículo 3 Decreto 317 de 2006, Artículo 26 Decreto 190 de 2004, Artículo 21 Decreto 606 de 2001, Artículo 7
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Radicados 2019303053, complementación 2019302481
Apartes normativos presentados para análisis:	Decreto Distrital 397 de 2017, Artículos 9, 10, 14 y 44. Acuerdo Distrital 645 de 2016, Artículo 108





SIEMPRE
LA VANGUARDIA



El futuro
es de todos
Gobierno
de Bogotá

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Página 2 de 5

En la siguiente tabla se presenta el resumen de cada una de las barreras previamente identificadas por la CRC y las medidas adoptadas por la Alcaldía de Bogotá enfocadas en la remoción de las barreras, prohibiciones u obstáculos al despliegue de redes de telecomunicaciones en el Distrito Capital.

Barrera Identificada	Norma	Recomendación CRC (201650777)	Medidas tomadas por el ente territorial
Exigencia de distanciamiento mínimo entre estaciones de telecomunicaciones e inmuebles dotacionales	Decreto 676 de 2011, Artículos 5, 8 y 11 Acuerdo 339 de 2008, Artículo 3	Se recomienda que la instalación de infraestructuras para telecomunicaciones se rija por las disposiciones de la Ley 1341 de 2009 y por lo establecido en el Artículo 2.2.2.5.2.1 de la Sección 2 del Capítulo 5 del Título II de la Parte II del Libro II del Decreto 1078 de 2015 en lo referente a límites de exposición a radiación no ionizante y campos electromagnéticos	El Decreto 676 de 2011 fue derogado por el Artículo 44 del Decreto Distrital 397 de 2017 ¹ . El Artículo 3 del Decreto 339 de 2008 fue modificado por el por el Artículo 108 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 ² , donde establece que el Distrito Capital tendrá en cuenta para la reglamentación del despliegue de la infraestructura para telecomunicaciones la normatividad nacional vigente y las directrices dadas por el Gobierno Nacional.
Prohibición de instalación de estaciones de telecomunicaciones en el espacio público	Decreto 317 de 2006, Artículo 26 Decreto 190 de 2004, Artículo 21	Contrario a lo que el articulado vigente dispone, se considera el espacio público como un lugar propicio para desarrollar infraestructura para servicios de comunicaciones. En este punto es necesario tener en cuenta los avances multimodales de la infraestructura, avances que han permitido que la infraestructura actual adopte funcionalidades de mobiliario público para alumbrado, señalización, montaje de cámaras de seguridad, entre otros.	El Decreto 317 de 2006 fue derogado por el Artículo 44 del Decreto Distrital 397 de 2017, se tiene dentro de los Objetivos (Art. 2) del Decreto facilitar y garantizar, entre otros, el despliegue de infraestructura para la provisión de servicios de telecomunicaciones en espacio público. Así mismo, en los Artículos 10 y 14 del decreto en mención se definen los criterios de instalación de esta infraestructura en el espacio público del Distrito.

¹ "Por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones."

² "Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos"

©CRCCol /CRCCol /CRCCol /CRCCol
www.crcdm.gov.co



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 (1) 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278
Fax +57 (1) 319 8301



SIEMPRE
LA VANGUARDIA



El futuro
es de todos
Estrategia
de Bogotá

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Página 5 de 5

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA

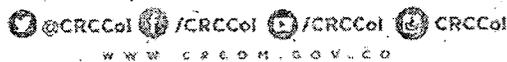
Alto Consejero Distrital para las TIC

OFICINA ALTA CONSEJERÍA DISTRITAL PARA LAS TIC

Dirección: Cra 8 N 12 - 21 Edificio Restrepo Piso 11

Teléfono: 3813000 ext. 3050 - 3051

Correo: altaconsejeriadetic@alcaldiabogota.gov.co; smartinezm@alcaldiabogota.gov.co



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 (1) 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278
Fax +57 (1) 319 8301



SEMPRE
LA VANGUARDIA



El futuro
es derogado
Comando
en Colombia

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE. Página 3 de 5
INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN LA CIUDAD DE
BOGOTÁ D.C.

Barrera Identificada	Norma	Recomendación CRC (201650777)	Medidas tomadas por el ente territorial
Prohibición de instalación de infraestructura en inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural o en Sectores de Interés Cultural, en los inmuebles clasificados como Monumentos Nacionales, Categoría A.	Decreto 606 de 2001, Artículo 7 Decreto 676 de 2011, Artículo 8	Se recomienda eliminar la prohibición absoluta y permitir la instalación de infraestructura de manera articulada con las disposiciones del Ministerio de Cultura, entidad competente en lo relacionado con estos bienes, por lo cual, en el POT se debe hacer mención a esta normatividad y no a una prohibición absoluta	El Artículo 7 del Decreto 606 de 2001 y el Decreto 676 de 2011 fueron derogados por el Artículo 44 del Decreto Distrital 397 de 2017. El Decreto 397 de 2017, en su artículo 9, permite la instalación de estaciones radioeléctricas en bienes de interés cultural según los lineamientos dados por el Ministerio de Cultura definidos en la Ley 397 de 1997.

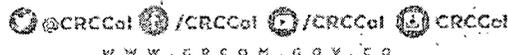
Elaboración: CRC

De acuerdo con lo anterior, con la expedición del Decreto 397 de 2017, se evidencia que la Alcaldía de Bogotá D.C. acogió las recomendaciones realizadas por la CRC tendientes a lograr la remoción de las barreras normativas al despliegue de redes de telecomunicaciones, identificadas en el concepto de radicado 201650777 del 12 de febrero de 2016, antes referido.

Ahora bien, bajo el entendido que se han expedido nuevas normas donde se reglamenta el despliegue de infraestructura, principalmente el Decreto 397 de 2017, la CRC procedió a realizar una revisión de estas con el fin de constatar que adicional a las temáticas antes identificadas por esta Entidad, no se hubieren establecido nuevas barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura³. Dentro de la revisión realizada la CRC no evidenció nuevas barreras que impidan el correcto despliegue y a su vez se encuentra acorde con la normatividad nacional por lo que facilita el despliegue de infraestructura de manera ordenada.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1453 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que en las normas de ordenamiento territorial y demás normas distritales analizadas para la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** fueron removidas las barreras al despliegue de infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

³ Versión actual disponible https://www.crccom.gov.co/recursos_user/2016/Informes/Codigo_Buenas_Practicas_2016.pdf



Calle 59A B15 No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 (1) 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278
Fax +57 (1) 319 8301



SIEMPRE A
LA VANGUARDIA



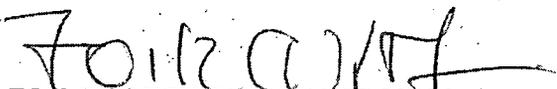
Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Página 4 de 5

Adicionalmente, la CRC reitera a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación se da solo por las normas que fueron presentadas por el ente territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad distrital o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, constatación y acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1453 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019 y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

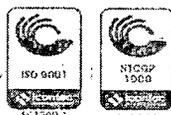
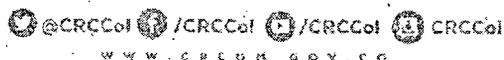

ZOILA CONSUELO VARGAS MESA
Directora Ejecutiva (E.F.)

Proyectó: Claudia Ximena Bustamante / Julián Fariás / Fabio Restrepo
Revisó y aprobó: Carlos Lugo Silva / Camilo Jiménez Santofimio

Copia a:

IVÁN MANTILLA GAVIRIA
Viceministro de Conectividad y Digitalización
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES
Dirección: Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13, Bogotá
Correo: imantilla@mintic.gov.co
Teléfono: 3443460- Ext. 2210

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Dirección: Kra 30 # 25 - 90 Pisos 5 - 8 -13
Fax: +57 1 3358000 ext 9013
Correo: aortiz@sdp.gov.co; notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 (1) 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278
Fax +57 (1) 319 8301